

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY SOBRE REFORMA TRIBUTARIA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS LEYES NO. 11-92, DEL 16 DE MAYO DE 1992; LA LEY NO. 18-88, DEL 5 DE ENERO DE 1988; LA LEY No. 4027, DEL 14 DE ENERO DEL 1955; LA LEY No.112-00, DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2000, Y LA LEY NO. 146-00, DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2000, ASI COMO TAMBIEN DICTA OTRAS DISPOSICIONES. SOMETIDO POR EL PODER EJECUTIVO.

PROCEDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS EN FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL 2005 CON EL OFICIO NO. 001186.

Expediente No. 00968-2005-SLO-SE

La Comisión reunida en fecha 08 de diciembre en curso, con el objetivo de estudiar el precitado Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, tomando en consideración para analizarlas con profundidad y objetividad las modificaciones introducidas al proyecto original por la Cámara de Diputados, se permite presentar los siguientes planteamientos:

- La propuesta que fue trabajada por la Cámara de Diputados redujo de la iniciativa legislativa sometida por el Poder Ejecutivo unos RD\$6,326 millones de pesos.

- Ha sido un logro del legislador el no gravar los artículos y productos de mayor consumo para los pobres, así como de los insumos y productos del sector agropecuario, quedando fuera del ITBIS el azúcar, la melaza, el aceite y el café, el cacao, el chocolate, el maíz, los insecticidas, fungicidas, herbicidas y raticidas, los insumos pecuarios y los bienes de capital agropecuarios, las semillas de oleaginosas y afines y los insumos pecuarios, que incluyen los alimentos para animales, como la soya y el maíz, la mantequilla y la margarina, los cuadernos y los lápices, las tizas y las pizarras, los gimnasios y similares, entre otros tantos productos de consumo masivo y popular, disminuyendo lo planteado por el Poder ejecutivo de aumentar el ITBIS en RD\$11,000 millones a RD\$3,606 millones.
- Se eleva la base de exención del salario mínimo para el cobro del Impuesto Sobre la Renta a RD\$23,500 mensuales a partir del 1ro. De enero del año 2006, constituyendo esta conquista un gran logro para las personas de más bajos ingresos de la República Dominicana, amortiguando con esto el alto costo de la vida y los efectos inflacionarios que pueda producir la Reforma Tributaria

- De igual manera, grandes aportes han sido introducidos a este Proyecto objeto de este Informe, tales como : eliminación del impuesto a los intereses financieros apuntando que esta conquista para el sector financiero tiene un gran impacto para preservar los depósitos del público, evitar fugas de capitales, fortalecer la intermediación financiera ; el mantenimiento del 10% para las retenciones de los servicios de los profesionales independientes; mantener tal cual está vigente el 1% del IVSS, manteniendo la exención hasta el valor de la propiedad en los cinco millones de pesos; de igual forma, el Pago de Anticipos establecida (1.5%) aplicada a los ingresos por ventas netas y no por Ventas brutas, como estaba propuesto.
- La Comisión en el entendido de que ciertamente representa para el Gobierno Central un sacrificio fiscal la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio **DR-CAFTA**, recientemente aprobado por el Congreso Nacional y conscientes de la necesidad de que el Gobierno cuente con los recursos necesarios para hacer frente a sus ejecutorias y a los requerimientos del Fondo Monetario Internacional, se identificaron otras fuentes de recursos que les permitan a las autoridades nacionales financiar el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos del año 2006, entre ellas mencionamos tales como: un aumento de 2 puntos porcentuales a los ingresos de las personas y empresas mayores de los RD\$900,000 mil pesos;

un aumento para el diferencial del gasoil regular y gasolina Premium; aumento del 17% del registro de propiedad de los vehículos de motor en la emisión de la primera matrícula; un aumento en impuesto al selectivo al consumo de algunos electrodomésticos, así como la eliminación de la Comisión Cambiaria establecida en el ordinal 12, de la Décima Séptima Resolución de la Junta Monetaria, del 24 de enero de 1991 y sus modificaciones.

Esta Comisión consciente de su gran responsabilidad con el país y su obligación indelegable de cooperar con la gobernabilidad del país y la adecuación del país para la entrada en vigencia e implementación del Tratado de Libre Comercio suscrito con los Estados Unidos de América y los países de Centroamérica, conocido como el *DR-CAFTA*, reconoce que es necesario la compensación de las pérdidas de ingresos asociadas a este Tratado, así como a la eliminación de la comisión cambiaria y de otros ingresos que desaparecen como consecuencia de este proceso; conscientes además, de que dentro de este contexto, los ingresos aduaneros experimentarán una significativa reducción, por lo que es necesario fortalecer y aumentar las recaudaciones de fuentes internas con el objetivo de mejorar la capacidad de fiscalización y recaudación de la Administración Tributaria en aras de favorecer la disminución de los niveles de evasión. Por lo antes expuesto esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable del mismo tal y como fue remitido por la Cámara de Diputados.**

Esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión para fines de su conocimiento y aprobación.

Por la Comisión de Finanzas y Contratos:

**CESAR A. DIAZ FILPO
PRESIDENTE**

**PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO
VICEPRESIDENTE**

**TOMAS EMILIO DURAN GARDEN
SECRETARIO**

**RAMIRO ESPINO
VOCAL**

**JOSE TOMAS PEREZ VASQUEZ
VOCAL**

**GERMAN CASTRO GARCIA
VOCAL**

**FAUSTO DE JS. LOPEZ SOLIS
VOCAL**

**Santo Domingo D. N.
8 de diciembre del 2005
/casn**